



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/yff.

**CONTRATO
SERVICIO DE ATENCION A 60 PERSONAS
ESCUELA EL ROTO CHILENO, RBD 10689-5
(SEP)**

En Talagante, a 09 de noviembre de 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra Doña **ROXANA PAUPPEIN HERRERA**, Banquetería, Cédula de Identidad N°13.065.474-6, con domicilio en Pasaje Chacao N°335 Villa Tocornal, comuna de Talagante, Teléfono 09-5085032, se ha convenido el siguiente contrato:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente instrumento doña Roxana Pauppein Herrera, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la **Escuela El Roto Chileno**, lo siguiente: Servicio de atención para sesenta (60) personas consistente en: Servicio de alimentación y atención para la Ceremonia de Premiación de Dominio Lector del establecimiento. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en solicitud y cotización adjunta.

SEGUNDO : El servicio de Atención se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto adjunto, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El servicio de atención, se realizará el día 30 de noviembre del presente año, para la Ceremonia de Premiación de Dominio Lector del Establecimiento Educacional", para 60 personas en el establecimiento educacional.

CUARTO : El monto total a pagar por el servicio señalado, es la suma de ciento cincuenta y siete mil ochenta pesos (\$157.080) IVA incluido, pagaderos, previa presentación de la factura correspondiente. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

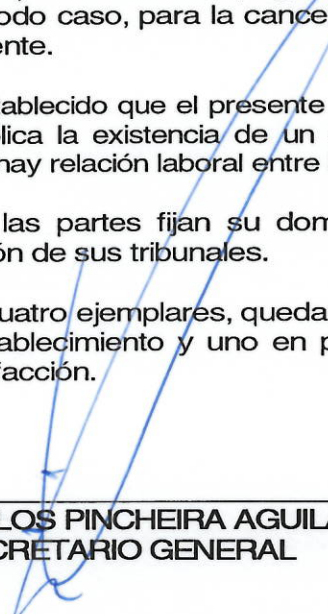
QUINTO : Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato se encuentra regido por normas comunes y no implica la existencia de un contrato de subordinación y dependencia, en consecuencia no hay relación laboral entre las partes.

SEXTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de la Sra. Roxana Pauppein Herrera, a su entera satisfacción.


ROXANA PAUPPEIN HERRERA
R.U.T. N°13.065.474-6




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL